SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0004365

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Expediente	Nombre	Notaria Escritura	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Mercantil	Fecha Reg Mercantil
41371	CAMASINUE SA	1	GUAYAQUIL	11/10/1983	GUAYAQUIL	03/04/1984
106861	CAMBER S.A.	16	GUAYAQUIL	13/11/2001	GUAYAQUIL	16/01/2002
114158	CAMBIANEL S.A.	25	GUAYAQUIL	16/12/2003	GUAYAQUIL	07/01/2004
131514	CAMIDA S.A.	35	GUAYAQUIL	21/08/2007	GUAYAQUIL	17/09/2007
119299	CAMPERI S.A.	16	GUAYAQUIL	27/04/2005	GUAYAQUIL	26/05/2005
127121	CAMPGRAC S.A.	30	GUAYAQUIL	09/05/2007	GUAYAQUIL	23/05/2007
126035	CANAANGLOBAL S.A.	30	GUAYAQUIL	17/01/2007	GUAYAQUIL	06/02/2007
83282	CANADISA S.A.	7	GUAYAQUIL	14/09/1998	GUAYAQUIL	26/10/1998
128812	CANAGISERP S.A.	30	GUAYAQUIL	21/06/2007	GUAYAQUIL	10/07/2007
99917	CANARINSA S.A.	16	GUAYAQUIL	16/12/1999	GUAYAQUIL	20/01/2000
113973	CANDYCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	30/10/2003	GUAYAQUIL	26/11/2003
110871	CANIGLIA S.A.	25	GUAYAQUIL	05/12/2002	GUAYAQUIL	27/01/2003
107240	CANSULE S.A.	7	GUAYAQUIL	19/09/2001	GUAYAQUIL	14/12/2001
3536	CANTERAS Y EQUIPOS SA	1	GUAYAQUIL	28/12/1959	GUAYAQUIL	10/05/1960
77048	CANTONANCIA S.A.	21	GUAYAQUIL	09/01/1997	GUAYAQUIL	19/02/1997
118497	CAÑAROCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	21/12/2004	GUAYAQUIL	10/03/2005
119442	CAPACITACION Y ASESORIA EMPRESARIAL S.A. CAPASEMSA	21	GUAYAQUIL	06/05/2005	GUAYAQUIL	07/06/2005
127631	CAPACYTUR S.A.	7	GUAYAQUIL	14/05/2007	GUAYAQUIL	10/07/2007
120612	CAPENAK S.A.	25	GUAYAQUIL	02/09/2005	GUAYAQUIL	20/09/2005
110079	CAPITALROUTE S.A.	33	GUAYAQUIL	30/08/2002	GUAYAQUIL	17/09/2002
121824	CAR XTREME S.A. CARXTREME	18	GUAYAQUIL	08/12/2005	GUAYAQUIL	09/01/2006
126488	CARBUSERVICIOS S.A.	16	GUAYAQUIL	20/03/2007	GUAYAQUIL	30/03/2007
99658	CARCINMES S.A.	25	GUAYAQUIL	03/11/1999	GUAYAQUIL	01/12/1999
100005	CARDAC S.A.	25	GUAYAQUIL	09/02/2000	GUAYAQUIL	25/02/2000

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0004365

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 AGO 2011

Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

DAdeCH/NVdeC/EAR/CBA.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0001427

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CAMASINUE S.A. ,** con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **CAMASINUE S.A. ,** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 ; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **CAMASINUE S.A. ;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CAMASINUE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 MAR 2012

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRSdeO/CBA.-
Exp. No. 41.371

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000610

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 se declaró la inactividad y resolución No. SC.IJ. DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, se declara la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CAMBIANEL S. A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, no encontrándose inscrita, conforme consta del certificado expedido por el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de enero del 2012 y del memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-287 del 27 de enero del 2012, suscrito por la Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación, Ab. Esperanza Albán de Lema, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2010;

QUE por lo expuesto en el 1° y 2° considerandos de esta resolución, las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 se declaró la inactividad y resolución No. SC.IJ. DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, deben dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y resolución No. SC.IJ. DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **CAMBIANEL S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CAMBIANEL S. A.**

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y resolución No. SC.IJ. DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 FEB 2012

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Responsible: PRSdeO	Especialista: [illegible]	Elaboración: Esperanza
Expediente: 114158	Trámite : 3361	Año: 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002890

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CANAGISERP S.A.,** con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **CANAGISERP S.A.,** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **CANAGISERP S.A. ;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CANAGISERP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 6 JUN 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RRN/CBA.-
Exp. No. 128.812

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0006610

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365** del 8 de agosto de 2011, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas de la compañía **CANSULE S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 45906 de fecha 7 de octubre de 2011, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365** del 8 de agosto de 2011, en lo que corresponde a la compañía **CANSULE S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365** del 8 de agosto de 2011, debe dejarse sin efecto;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365** del 8 de agosto de 2011, por la que se ordenó la disolución de varias compañías, en la parte que corresponde a la compañía **CANSULE S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CANSULE S.A.**, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365** del 8 de agosto de 2011

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 NOV 2011

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

ARN/JZM
Exp.107240
Trámite 45906

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Es compulsa del documento que consta en el archivo de esta institución.
CERTIFICO
Guayaquil, a 12 JUN 2012
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0007064

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CANTONANCIA S. A.,** con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita, según consta de la certificación expedida por el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de diciembre de 2011.

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2010;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE por lo expuesto en el segundo y tercer considerando, las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, mediante las cuales se declaro la inactividad y disolución, deben dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, en lo que corresponde a la compañía **CANTONANCIA S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CANTONANCIA S. A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 DIC 2011

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Responsible: PRSdeO	Especialista: EAR	Elaboración: Esperanza
Expediente: 77048	Trámite : 56325	Año: 2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0006605

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 se declaró la inactividad; y, resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011 se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía, **CAPITALROUTE S. A.,** con domicilio en el cantón Guayaquil, disolución que no ha sido inscrita, conforme consta del certificado expedido por el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de noviembre del 2011;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2010;

QUE por lo expuesto en el 1° y 2° considerandos de esta resolución, las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009; y, resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011, deben dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011 mediante las cuales se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, en lo que corresponde a la compañía, **CAPITALROUTE S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía, **CAPITALROUTE S. A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 de inactividad y resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0004365 del 8 de agosto del 2011 mediante la cual se declaró la disolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 NOV 2011

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Responsable:PRSdeO	Especialista: [illegible]	Elaboración: Esperanza
Expediente: 110079	Tramite: 51377	Año 2011

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.379
FECHA DE REPERTORIO:05/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:08:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Julio del dos mil doce queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004365,** dictada el **8 de agosto del 2011,** por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad,** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **67.771 a 67.780,** Registro Mercantil número **11.896.- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- **3.- Se Dejan Sin Efecto** las compañías: **CAMASINUE S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0001427 dictada el 26 de Marzo del 2.012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CAMBIANEL S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000610 dictada el 3 de Febrero del 2.012 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CANAGISERP S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0002890 dictada el 6 de Junio del 2.012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CANSULE S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0006610 dictada el 22 de Noviembre del 2.011 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CANTONANCIA S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0007064 dictada el 13 de Diciembre del 2.011 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CAPITALROUTE S.A.,** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0006605 dictada el 22 de Noviembre del 2.011 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **4.- Se Exceptúan las compañías: CAMPGRAC S.A.** por error en el número de la Notaría, dice Notaría 30, siendo lo correcto: Notaría 7.- **CANTERAS Y EQUIPOS SA** por error en la denominación, siendo lo correcto: CANTERAS Y EQUIPOS S.A.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 37379

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

$ 0.00

REVISADO POR:

Nº 297330